



ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIÓN PREJUDICIAL – “SPJ”

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 665 – 2013 – JUS/DGDP - DCMA
Psj. Cabo Alarcón N°140 – 306 La Victoria Telf. 4069198 Cel. 997464221

EXP. N° 028– 2018

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 028

En la ciudad de Lima distrito de INDEPENDENCIA siendo las 04:10 PM horas del día 15 del mes de Junio del año 2018,, ante LUIS ALBERTO CORDOVA ZAMORA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45977919, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 30314, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **FERNANDO ENRIQUE PORTUGAL ARAUJO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°09859214, con domicilio en Calle Sebastián Telleria N° 277, 2do Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y la parte invitada **SERVICIO DE PARQUE DE LIMA -SERPAR**, identificada con N° de RUC 20145913544, Representado por su Apoderado **HUILLCAYA HUAMANI RICHART**, con domicilio en Jr. Lampa #190- Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

(De adjuntarse la solicitud está formará parte integrante del acta.)

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

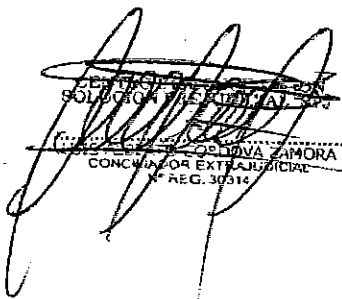
Los conciliantes don **FERNANDO ENRIQUE PORTUGAL ARAUJO**, y **HUILLCAYA HUAMANI RICHART** representado por **HUILLCAYA HUAMANI RICHART**, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno sobre **INTERDICTO DE RECOBRAR**, por lo que se da por finalizado la audiencia.

COPIA CERTIFICADA

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

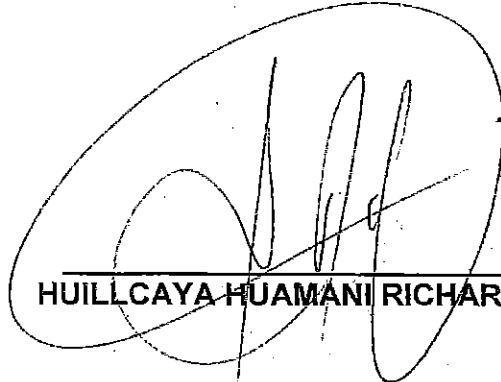
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 4:30 pm horas del día 15 del mes Junio del año dos mil dieciocho, en señal de lo cual firman la presente Acta N°028.


CONCILIADOR
SOLUCION EXTRAJUDICIAL
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
N° REG. 30314




FERNANDO ENRIQUE PORTUGAL ARAUJO




HUILLCAYA HUAMANI RICHART



CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL
N° 028